

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de marzo de 2026

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 015-2026-OS/GRT

Lima, 2 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, con Resolución N° 012-2025-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los Costos Unitarios Estándar de las Actividades de Implementación y Operación vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, y su fórmula de actualización, para el periodo del 16 de mayo de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027, o cuando concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, CVC Energía, Edelsa, Egepsa, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Esempat, Hidrandina, Luz del Sur, Pluz Energía Perú, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE. Los formatos remitidos contienen información hasta el mes de marzo de 2026 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, incluyendo, en algunos casos, información de los periodos anteriores de enero y febrero 2026, de acuerdo con el artículo 18 de la Norma Costos FISE;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución

Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa. En ese sentido, Emsemsa al no ser concesionario de distribución, no le corresponde solicitar el reconocimiento de costos del Programa FISE, sino que ello corresponderá a Adinelsa en su calidad de interventor;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de marzo de 2026, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas, teniendo en cuenta los costos estándares unitarios vigentes desde el 16 de mayo de 2025, aprobados con la Resolución N° 012-2025-OS/GRT;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, corresponde al Administrador del FISE efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0332-2026-GRT/OS y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de marzo de 2026, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	53 678,98
Chavimochic	1 711,20
CVC Energía	5 287,97
Edelsa	3 370,80
Egepsa	5 741,81
Electro Dunas	25 672,81
Electro Oriente	342 939,24
Electro Pangoa	2 982,95
Electro Puno	94 535,00
Electro Sur Este	233 302,12
Electro Tocache	17 542,00
Electro Ucayali	43 229,44
Electrocentro	334 330,41
Electronoroeste	127 789,96
Electronorte	206 618,04
Electrosur	7 408,00
Emseusac	5 642,11
Esempat	4 011,00
Hidrandina	360 594,17
Luz del Sur	22 311,17

Empresa	Monto total (Soles)
Pluz Energía Perú	67 053,31
Seal	33 327,21
Sersa	5 577,27
TOTAL	2 004 656,97

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago se realizará conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.gob.pe/osinergmin>, y consignarla, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0332-2026-GRT/OS y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT, que forman parte integrante de esta resolución, en la página web: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

LUIS ENRIQUE GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas (e)
Osinergmin

2521738-1

Designan Gerente de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 71-2026-OS/PRES

Lima, 3 de junio del 2026

VISTOS:

El Memorándum N° GG-292-2026 de la Gerencia General, el Informe N° GRH-574-2026 y el Memorándum N° GRH-1493-2026 de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26734 se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, al Presidente del Consejo Directivo le corresponde aprobar, a propuesta del Gerente General, la contratación de los gerentes, su promoción, suspensión y remoción;

Que, a través de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 161-2025-OS/PRES, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Osinergmin, el cual contiene la actualización del cargo estructural del puesto de Gerente de Recursos Humanos con código de plaza 120;

Que, con fecha 03 de junio de 2026 se aprobó la licencia sin goce de haber de la Sra. Nilda Del Rosario Lara Verástegui, correspondiente al puesto de Especialista en Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos, por el periodo del 04 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Memorándum N° GG-292-2026 se solicitó iniciar las gestiones correspondientes para la

designación de la Sra. Nilda Del Rosario Lara Verástegui en el puesto de Gerente de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° GRH-574-2026 de la Gerencia de Recursos Humanos, se concluye que la Sra. Nilda Del Rosario Lara Verástegui cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y, con la conformidad de la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Sra. Nilda Del Rosario Lara Verástegui, en el puesto de Gerente de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, el cual se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, desde el 04 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

2522141-1

ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Súper Cable Pacasmayo E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. - Hidrandina S.A.

RESOLUCIÓN N° 000068-2026-CD/OSIPTTEL

San Borja, 28 de mayo del 2026

MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Súper Cable Pacasmayo E.I.R.L. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. - Hidrandina S.A.
EXPEDIENTE	: N° 00003-2026-CD-DPRC/MC

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Súper Cable Pacasmayo E.I.R.L. (en adelante, SCP) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. - Hidrandina S.A. (en adelante, HIDRANDINA), en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica; y,

(ii) El Informe N° 000109-2026-DPRC/OSIPTTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, el cual propone aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura